

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 2017AS270007 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**

Los suscritos, **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**; mayor de edad, identificada respectivamente, con cédula de ciudadanía número 43053031, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en su calidad de Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto Departamental con Radicado 0007 del 02 de Enero de 2012, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Circular N° 000386 del 19 de octubre de 2012 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, delegada para contratar mediante los Decretos Departamentales N° 0007, 0008, 0009 del 02 de Enero de 2012 , y **JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.488.712, obrando en nombre y representación de la Universidad San Buenaventura, en su carácter de Rector de esa Universidad, quien hace las veces de secretaria técnica de la RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ constituida bajo Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para aportar, dinamizar e impulsar la construcción de la Paz, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **San Buenaventura**, hemos acordado celebrar en virtud del artículo 96 de la ley 489 DE 1998 y la Circular N° 000386 del 19 de octubre de 2012 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, el presente convenio de asociación, con el fin de articular acciones de formación, fortalecimiento e investigación a fin de visibilizar la situación de las mujeres del departamento y propender por la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo en Antioquia. La Secretaría de las Mujeres requiere fortalecer el programa **Educando en igualdad de género** a través de alianzas con entidades educativas que conozcan la forma en que el tema de equidad de género se puede permear en la comunidad educativa en general. Es así como se genera una alianza con la Universidad de San Buenaventura Medellín, quien lleva varios años aportando a la igualdad de género y a la construcción de paz con toda su capacidad, experticia y habilidades, ofreciendo un valor agregado a todas las actividades, productos y servicios objeto del convenio académico de asociación, en tanto la Secretaría de las Mujeres y la Universidad de San Buenaventura Medellín comparten no sólo intereses



conjuntos, sino también una plataforma estratégica que conceptúa la investigación, las cátedras y la formación de manera unánime.

Para ello se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL DEPARTAMENTO**, es persona jurídica de derecho público del orden departamental, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales tendientes a la satisfacción de las necesidades básicas esenciales. **2.** Que la Universidad de San Buenaventura Medellín, secretaria técnica de Redipaz, es una institución de carácter privado, que ejerce sus propósitos en el marco de las garantías constitucionales de autonomía universitaria, libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Lleva 50 años formando profesionales con calidad humana y profesional, y desarrollando acciones de investigación y proyección social orientados bajo esta misma filosofía. A nivel nacional, la Universidad de San Buenaventura cuenta con sedes y seccionales en Bogotá, Cali, Cartagena y Medellín y con extensiones en otros municipios del país. Todas ejercen sus funciones bajo altos estándares de calidad, muestra de ello lo constituye la acreditación institucional de alta calidad multicampus otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la resolución 10706 del 25 de mayo de 2017. En el interior de la Universidad de San Buenaventura Medellín, algunos grupos de investigación que participan de Redipaz cuentan con una larga trayectoria en investigaciones y procesos formativos referentes a la construcción de paz, la negociación política, el conflicto armado, los derechos humanos y la equidad de género; lo que ha ido convirtiendo a la universidad en un referente significativo para organizaciones sociales, entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional con interés en estos temas. Así pues, se pone de manifiesto la idoneidad de esta institución para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio. Así mismo, que la Universidad ha liderado y hace las veces de secretaria Técnica de la Red Interuniversitaria Por la Paz (Redipaz), dicha Red es una iniciativa formalizada bajo Convenio Interinstitucional Universitaria firmada por las partes: LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA), UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNAULA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCO, LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA- UNISABANETA, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE



COLOMBIA, LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM –, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, FUNDACION UNIVERSITARIA CATÒLICA DEL NORTE y EL GRUPO AUTONOMO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO. Que el Objeto de la Red Interuniversitaria por la Paz- REDIPAZ, es posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, y de Redipaz con otras instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:

A. La creación de condiciones para el encuentro de académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz y el pos conflicto en Colombia. B. Aportar en la construcción de condiciones para la Paz y el pos conflicto, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades). C. Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz y el pos conflicto que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado. D. Apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto. E.

Que Redipaz ha definido su secretaría técnica de Redipaz para este caso, en la Universidad de San Buenaventura Medellín, F. Las Universidades que integran la Redipaz, se rigen por sus principios ideológicos y se orienta específicamente a los siguientes fines: A. Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional. B. Ampliar las oportunidades de acceso a su sistema educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas. C. Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Universidad de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social. D. Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional. E. Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles. F. Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la



nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas. G. Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social. H. Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra. I. Estimular la investigación científica y los estudios de formación avanzada. 3. la Gobernación de Antioquia cuenta con la Ordenanza 03 de 2010, por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia; instrumento que al materializarlo permite avanzar en la igualdad de género, y para hacer efectiva ésta, se tiene el reto de implementar un programa de transversalidad con hechos. 4. Lo que se pretende con este convenio de asociación es aliarnos con la Universidad Autónoma Latinoamericana para privilegiar la cooperación formativa y técnica a partir de las acciones llevadas a cabo en el marco de un convenio académico de asociación, como base misional de la Universidad San Buenaventura y propósito del Plan de Desarrollo “Antioquia piensa en grande”, 5. En el Plan Departamental, la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Las Mujeres, Política de Equidad de Género, para las Mujeres, Departamento de Antioquia contribuye y responde a las directrices dadas por la guía para la transversalidad del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en los planes de desarrollo a nivel territorial que se exponen desde la Consejería Presidencia para la Mujer. 6. El tema de transversalización de género, no consiste simplemente en añadir un “componente femenino” ni un “componente de igualdad entre los géneros” a una actividad existente. Es así mismo algo más que aumentar la participación de las mujeres. Significa incorporar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y de los hombres para sacar adelante el programa de desarrollo, requiere además cambios en los objetivos, estrategias y acciones para que hombres y mujeres a un tiempo que puedan influir y participar en los procesos de desarrollo y beneficiarse de ellos. 7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado. 8. Que de



conformidad como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. 9. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y la Circular N° 000386 del 19 de octubre de 2012 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, en donde no se comprometan recursos públicos, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas, para el caso particular, en nuestro plan de desarrollo "Antioquia Piensa en grande" dentro de la línea estratégica N° 3: Equidad y Movilización Social, 10. Que el presente convenio de asociación se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en los presentes estudios previos, se está determinando con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se han considerados pertinentes. 11. Valor del convenio: El convenio de asociación no implica apropiación ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, los aportes de ambos asociados serán en especie y se encuentran relacionados en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral de este convenio. 12. Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución de este Convenio, se realizará con sujeción a los principios de coordinación y concurrencia, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que goza cada una de las partes firmantes.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Ejecutar acciones conjuntas que permitan fortalecer la participación ciudadana, especialmente de las mujeres, y contribuir a la construcción de nuevos imaginarios sociales en relación al género, la participación y la paz territorial, que garanticen la no repetición de los hechos violentos generados por el conflicto armado.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se llevarán a cabo acciones de formación e investigación en el marco del convenio efectuado y alrededor de tres actividades previstas: 1 Un diplomado en participación, posconflicto y paz territorial desde un enfoque de género: Proceso orientado a



propiciar una formación académica y humana con ediles y edilesas de las Juntas de Acción Local (JAL) y presidentes-as de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de los municipios del Área Metropolitana, fortaleciendo sus competencias como ejecutores-as de la implementación de los acuerdos y su papeles en la construcción de una paz territorial en un escenario de posconflicto. Población Beneficiaria: Ediles y edilesas de las Juntas de Acción Local (JAL) y presidentes-as de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Tiempo de ejecución: Septiembre-Diciembre 2017. ocho 8 cátedras abiertas e itinerantes en paz territorial, participación y equidad de género Ciclo de cátedras abiertas e itinerantes orientadas a promover la reflexión crítica, la construcción de nuevos imaginarios sociales y la transformación cultural en torno a la equidad de género, la paz territorial y la participación, en miembros de la comunidad educativa de instituciones de educación superior adscritas a la Redipaz y en la ciudadanía en general. Población Beneficiaria Miembros de la comunidad educativa de instituciones de educación superior adscritas a la Redipaz (estudiantes, docentes, investigadores, egresados) y ciudadanía en general. Tiempo de ejecución: Septiembre- Diciembre de 2017.un 1 Foro Internacional: el papel de las organizaciones y la participación en la implementación de acuerdos de paz con enfoque de género Encuentro para el diálogo de saberes entre experiencias nacionales e internacionales, orientado a fortalecer la participación y la toma de decisiones de organizaciones sociales, de líderes y de lideresas del departamento de Antioquia en la implementación de los acuerdos de paz, en la transición política y en la construcción de paz desde el enfoque de género. Población Beneficiaria: Representantes de organizaciones sociales, líderes y de lideresas del departamento de Antioquia, Tiempo de ejecución: Noviembre – Diciembre de 2017.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: En desarrollo y ejecución del presente convenio las partes se comprometen a: **1)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del convenio. **2)** Informar al Comité Interno de Contratación sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio. **3)** Entregar a la supervisión del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **4)** Diseñar y desarrollar procesos de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS ESPECIALES DE LAS PARTES:
COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: Para el cumplimiento del objeto del



presente Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en los presentes estudios previos. 2. Acordar conjuntamente con la Universidad San Buenaventura un Plan de Trabajo detallado que permita el cumplimiento de las actividades plasmadas en el convenio. 3. Apoyar el cumplimiento del cronograma de acciones y trabajos de los proyectos y supervisar el personal asociado a los proyectos que trabajen en la gobernación. 4. Brindar direccionamiento frente a la ejecución de las actividades. 5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 6. Acompañar el desarrollo de las actividades en temas metodológicos, conceptuales y con talento humano. 7. Supervisar la ejecución técnica del convenio de asociación para lo cual delegará un (a) supervisor (a). 8. Velar por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los presentes estudios previos.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA** se compromete a: 1. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato. 2. Designar por lo menos un funcionario como enlace técnico para todos los asuntos de coordinación del convenio. 3. Acompañar y suministrar asistencia técnica para la realización de las actividades compromisos establecidos en los estudios previos. 4. Disponer de los recursos administrativos, técnicos, logísticos y humanos que se requieran para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. 5. Apoyar el diseño y puesta en marcha de metodologías, conceptualización, herramientas de trabajo que contribuyan al fortalecimiento institucional para responder al objeto y alcance propuesto en el presente convenio. 6. Hacer seguimiento administrativo y técnico de la ejecución de las actividades planteadas en los estudios previos.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: Tres meses (3), desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA SEXTA.- APORTES: El convenio de asociación no implica apropiación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, los aportes de ambos asociados estarán representados y discriminados en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA SEPTIMA.- REGIMEN DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

TECNICO DEL CONVENIO: La verificación, supervisión y seguimiento técnico de la ejecución del convenio estará a cargo de una funcionaria designada por la

SECRETARÍA DE LAS MUJERES de la Gobernación de Antioquia, quien ejercerá las funciones conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- El convenio que se suscribe, no genera vínculo laboral entre la **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA** y **EL DEPARTAMENTO**, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente convenio, o desarrollo de las acciones y compromisos especiales que se deriven del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la suscripción del presente Convenio. si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda comprometido a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para el Departamento.

CLÁUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES: 1).El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica. 2). Para el cumplimiento de este Convenio cada una de las partes realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responderá exclusivamente por los compromisos definidos en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3). En caso de que las partes permitan la simple utilización de equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, ello no constituirá la transferencia del dominio o donación a la otra partes o a los beneficiarios de las actividades de capacitación o formación. 4) La información generada en la ejecución del presente Convenio podrá ser utilizada por cada una de las partes dentro de sus propios informes de gestión. 5) Hacen parte integral de este convenio los estudios y documentos previos con todos sus anexos, incluida la propuesta presentada por el municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio, en torno a la interpretación o aplicación de sus Cláusulas o en cuanto al cumplimiento de los compromisos mutuos, se resolverán por amigable composición entre ellas, y de no ser posible, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso las partes suscribirán el Acta de Suspensión, en la que se señalarán los motivos que dan lugar a la misma y la fecha en que se reanudarán



las actividades. La suspensión del Convenio no implica el aplazamiento de su fecha de terminación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Ninguna de Las partes se harán responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus compromisos serán las que se originen en la ley y en el presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESION:** Los derechos y compromisos que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento por escrito de las partes. Para el desarrollo del presente Convenio las partes, podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo, con las demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con el logro de los fines del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente. Importante es tener en cuenta que hace parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, así como la propuesta presentada por el municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA como representante legal de la Universidad San Buenaventura con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) originales idénticos, en la ciudad de Medellín, a los **05 OCT 2017**

Jose Alirio Urbina Rodriguez
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ
 Rector universidad San Buenaventura



UNIVERSIDAD DE
 SAN BUENAVENTURA
 Medellín
 Rectoría

[Signature]
LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
 Secretaria de las Mujeres de Antioquia